



RADICADO	05-893-40-89-001- 2006-00001 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	IRENE CARDENAS TRILLOS
DEMANDADO (s)	HITIER CAÑATE REDONDO
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO	No. 446

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Diez de junio de dos mil veintiuno

El 03 de junio de 2021 el MINISTERIO DE DEFENSA informó que levantó el embargo decretado sobre los ingresos del demandado, en virtud del Acta de Conciliación del 03 de diciembre de 2020 suscrita por el señor HITIER CAÑATE y su hijo BRAYAN CAÑATE CARDENAS, a pesar de que el Juzgado en ningún momento le ha ordenado que proceda de tal manera.

Por lo anterior, SE ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA/FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA para que de manera inmediata retome el embargo decretado sobre el salario del demandado en el Auto No 002 del 27 de enero de 2021, comunicado en el Oficio 036 de la misma fecha, y reiterado en la Sentencia No. 015 del 22 de octubre de 2007, la cual fue comunicada mediante el Oficio 378 del 16 de noviembre de 2007. La entidad se abstendrá de levantar la medida hasta que el Juzgado le comunique que puede proceder a ello.

De otro lado, teniendo en cuenta que la última actualización del crédito se efectuó hasta noviembre de 2007 (f. 25, p. 46), SE ORDENA OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA/FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA para que, en 5 días, certifique, mes a mes, los emolumentos reconocidos al señor HITIER CAÑATE REDONDO (cedula 73.005.556), desde diciembre de 2007 hasta la fecha de su expedición, discriminando salario, prestaciones sociales, y cada uno de los ingresos que haya recibido el ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 065, fijado hoy 11 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO